

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de trabajadores de EDATEL COEDA
Demandado	Oscar Hernando Gallego Bedoya y otra
Radicado	050014003 02820210120400
Providencia	Ordena oficiar previo a ordenar emplazamiento – no tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente las diligencias tendientes a la notificación por aviso de los demandados realizadas por la parte actora, advirtiéndose que respecto del codemandado OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA el resultado fue negativo

Ahora bien, respecto de la notificación por aviso de la codemandada GLORIA CRISTINA DEOSSA, la misma no se tendrá en cuenta toda vez que no se adjuntó con el formato de aviso, todos y cada una de los documentos que se anexaron con la demanda. Se le indica al apoderado judicial de la entidad demandante que deberá anexarle al aviso los documentos digitales 01 al 05 del cuaderno principal del expediente digital.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento del codemandado OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA, previo a accederse a esa forma supletiva de notificación, se ordena oficiar a la EPS SURA donde aparece afiliado como cotizante, dicho demandado, según consulta en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que informe las direcciones físicas y electrónicas que registre en sus bases de datos y que pertenezcan al señor OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA (dirección física con indicación de la municipalidad, teléfono, correo electrónico, dirección de su empleador)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddd28d195829691291f9c5a94749978fa19b3f52e822ce663450775eafd6aef**

Documento generado en 27/04/2022 07:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de trabajadores de EDATEL COEDA
Demandado	Oscar Hernando Gallego Bedoya y otra
Radicado	050014003 02820210120400
Providencia	Requiere previo a levantamiento de mc

Presenta el apoderado judicial de la entidad demandante y la codemandada GLORIA CRISTINA DEOSSA, memorial en el que solicita el levantamiento de medida cautelar decretada en este proceso.

Ahora bien, previo a resolver sobre el levantamiento de la medida y toda vez que el escrito es suscrito por la codemandada GLORIA CRISTINA, deberán los solicitantes tener en cuenta el inciso 3° del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. que establece que deberá condenarse en costas y perjuicios a quien pide el levantamiento del embargo, salvo que con su contraparte convenga otra cosa, por tal razón se les requiere y principalmente a la codemandada para que informe lo pertinente con respecto a la condena en costas.

En el escrito que presente la codemandada, según lo solicitado en el párrafo anterior manifestara su correo electrónico para efectos de notificaciones personales.

Se advierte que no es posible la notificación de la codemandada GLORIA CRISTINA DEOSSA, por conducta concluyente en virtud del escrito en donde solicita el levantamiento de la cautela, por cuanto no se cumple con la hipótesis normativa del artículo 301 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a935bcdcd97e948c3bf8b354633cd26fad526184e3678504a4b3df67a2be525e**

Documento generado en 27/04/2022 07:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>